


<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 9:05 del día **18-09-2019**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Asiste como invitado:  
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**


No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

#### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

##### **1. UNI/2019/151**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 459.564,99 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220199000302	CORRECCIÓN AL REAJUSTE DE	459.564,99 €
220190012607	ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	

## 2. UNI/2019/152

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 66.043,01 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220199000304	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL	66.043,01 €
220190012609	CONTRATO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DE PORTALES WEB	

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **4. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 1 (DOS FURGONETAS CON MOTOR DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA Y GAS) Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 ( UN TURISMO CON MOTOR ELÉCTRICO) DEL CONTRATO DE SUMINISTROS, EXPTE.2019/PAS/000031**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2019, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/000031 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación con nº de operación 220190003329, por un importe de 67.444,99 € y con cargo a la aplicación 02.6204.62400 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS CON MOTOR DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA Y GAS Y DE UN TURISMO CON MOTOR ELÉCTRICO con nº de expediente 2019/PAS/031, cuyo*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.314,04 € I.V.A. no incluido (26.999,99 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1 (FURGONETAS) y 33.425,62 € I.V.A. no incluido (40.445,00 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 (TURISMO) y con un plazo de entrega para ambos lotes no superior a 4 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27 de junio de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1           KITUR MADRID, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de julio de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1.- KITUR MADRID S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

LOTE Nº: 2 UN TURISMO CON MOTOR ELECTRICO.

- Precio 32.330,58 € (IVA no incluido).
- Vehículo : Marca KIA, modelo E-NIRO de conformidad con las características técnicas y catálogo.
- Garantía: Cinco años de garantía comercial sin coste, adicionales a los dos años de garantía legal.

Cuarto.- Dado que hay únicamente una oferta y no está incurso en valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa KITUR MADRID, S.L., condicionado a la consulta del ROLECSP.


Segundo.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Declarar desierto el lote 1 en el proceso de adjudicación”

Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.616,53 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de mayo de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Séptimo.- El Interventor General emitió con fecha 9 de septiembre de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato, LOTE 2, a la mercantil KITUR MADRID, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS CON MOTOR DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA Y GAS Y DE UN TURISMO CON MOTOR ELECTRICO, LOTE 2, UN TURISMO CON MOTOR ELECTRICO**, Expte. 2019/PAS/031, a la mercantil **KITUR MADRID, S.L.** con CIF B-86933165, en las siguientes condiciones:

- Precio: 32.330,58 € IVA no incluido (39.120,00 € IVA incluido)
- Vehículo: Marca KIA modelo E-NIRO.
- Ampliación del periodo de garantía comercial de los vehículos sin coste: 5 años de garantía comercial adicionales a los dos años de garantía legal.


2º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para adjudicar el Lote 1 DOS FURGONETAS CON MOTOR DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA Y GAS, por falta de licitadores.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **5. AUTORIZAR A LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DE 30 DE MAYO DE 2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 9ª, DICTADA EN LA APELACIÓN 595/2016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 11 de septiembre de 2019, que se transcribe:

*“ANTECEDENTES DE HECHO*

*Único. - El 30 de mayo de 2019 fue dictada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 9ª, en la apelación 595/2016 (segunda sentencia), por la que se estima el recurso de apelación formulado de contrario, así como el recurso contencioso-administrativo, anulando la resolución administrativa por la que se denegó la rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El importe del derecho a devolución, sin perjuicio de los intereses de demora, asciende a la cantidad de 32.461,82 euros.*

*La citada Sentencia del TSJ advirtió que frente a la misma cabía interponer recurso de casación cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 86 y siguientes de la Ley de esta jurisdicción.*

*A la vista de los antecedentes correspondientes cabe hacer las siguientes*

*CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Única. - Para analizar la procedibilidad del planteamiento del recurso de casación habrá de determinarse en primer término si la Sentencia resulta perjudicial para los intereses y derechos del Ayuntamiento, si resulta disconforme a derecho total o parcialmente y finalmente si estamos ante un asunto que presente interés casacional y, en consecuencia, si estamos ante alguno de los casos establecidos en el art. 88.2 de la LJCA o ante alguno de los casos tasados del apartado 3 del mismo artículo. Pues bien, en este caso, por el firmante se considera que se cumplen los tres requisitos antedichos, y, en particular, que podría concurrir interés casacional en los términos que se exponen en el borrador de escrito de preparación del recurso de casación que a este informe se acompaña y al que nos remitimos como fundamento del presente informe.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso de casación frente a la Sentencia de 30 de mayo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 9ª, dictada en la apelación 595/2016.”*


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 OCUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

*PRIMERO.- Como cada año se ha iniciado la tramitación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de gestión, inspección, revisión y recaudación, así como de las ordenanzas fiscales, en aquellos aspectos que se considera conveniente por motivos de técnica normativa, por adecuación a las nuevas normas aprobadas desde la última modificación o por cuestiones de política fiscal.*

*SEGUNDO.- Con fecha 18/07/2019 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo, en el punto 14º del orden del día:*

*“Primero.- Solicitar al Equipo de Gobierno que inicie los trámites para la modificación de las Ordenanzas fiscales para reducir en 2020 el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,50 actual al 0,475, así como mejorar el tratamiento impositivo de las familias numerosas.*

*Segundo.- El Equipo de Gobierno solicitará a la Federación Española de Municipios y Provincias que pida al Gobierno de España la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de manera que se permita la bonificación a los pensionistas mayores de 65 años”.*

*Dicho acuerdo vino motivado por la presentación de una moción por el Grupo político municipal Popular, que fue objeto de una enmienda de adición por el Grupo municipal VOX, que, en su parte expositiva, decía lo siguiente:*

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene unas cuentas saneadas, con superávit presupuestario y con un remanente de tesorería amplio, gracias a las políticas del Partido Popular, que han permitido eliminar la deuda en 2017 y desarrollar un amplio plan de inversiones que finalizará con el soterramiento de la M503 en su intersección con la M513.

Además, las normas estatales para la elaboración de los presupuestos municipales y el establecimiento del techo de gasto en épocas de crisis no permiten a los ayuntamientos de toda España ampliar sus gastos para incrementar aún más los buenos servicios municipales que prestamos a los vecinos de nuestra ciudad.


Estas circunstancias nos permiten en este momento afrontar una reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el tipo de 0,50 al 0,40, que es el mínimo legal establecido, a lo largo del presente mandato, así cada año de este periodo se reduciría el tipo impositivo en 0,025 puntos, lo que supone aproximadamente 1,5 millones el primer año, con lo que el acumulado en 4 ejercicios presupuestarios permitirá devolver a nuestros vecinos 15 millones de euros

También es el momento de incrementar el apoyo a las familias numerosas de Pozuelo de Alarcón mejorando las deducciones que actualmente se les aplican e incrementándolas para todas las viviendas de nuestra Ciudad

*TERCERO.- Por el Órgano de Gestión Tributaria, siguiendo las instrucciones del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se ha presentado informe-propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal citada. El detalle y justificación de cada propuesta se contiene en el informe de 27/08/2019, obrante en el expediente, del que de forma resumida extraemos lo siguiente:*

A. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

✓ Artículo 9.3.b): se propone su modificación en ejecución de la iniciativa adoptada por el Pleno municipal y por indicación del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, para reducir el tipo impositivo del 0,5% actual al 0,475%. Esta reducción supondrá una minoración en los

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 OCUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

ingresos municipales, que ha sido calculada por el Órgano de Gestión Tributaria en 1.347.371 €.

✓ Artículo 9.3.c): se propone su modificación para adaptar los umbrales de valores catastrales a la regulación existente para la aplicación de los tipos diferenciados en el IBI. Afecta sólo a los usos siguientes: industrial, sanitario y cultural.

✓ Artículo 10.4: este precepto regula la bonificación aplicable en el impuesto a los sujetos pasivos que sean titulares de familias numerosas. En línea con las mejoras introducidas en los últimos años en la aplicación de las bonificaciones fiscales, y en ejecución del acuerdo plenario anteriormente citado, se propone elevar los porcentajes de bonificación actuales. La reducción del volumen de ingresos resultante de la aplicación de las nuevas bonificaciones ascenderá a 218.882,74 €.

✓ Artículo 10.5: este apartado está dedicado a las bonificaciones establecidas por el Ayuntamiento en este impuesto, a favor de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Su objeto es estimular fiscalmente a quienes participan de manera activa en la mejora del medio ambiente. Se propone su modificación, por un lado, para acomodar su redacción a lo establecido en el artículo 74.5 del TRLRHL, aclarando que la bonificación se concede por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico (la vigente redacción del precepto indicaba que era por sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico). A pesar de esta diferente redacción, no obstante, debe aclararse que, en aplicación del principio de reserva de ley y de jerarquía normativa, este Órgano ha venido aplicando lo dispuesto en la ley. Por otro lado, se propone la modificación de este apartado, detallando con mayor precisión los requisitos aplicables, con objeto de facilitar y objetivar la aplicación de la bonificación.

CUARTO.- Constan asimismo en el expediente los informes preceptivos de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, así como informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

El informe de la Asesoría Jurídica, de 10/09/2019, obrante en el expediente, se pronuncia de forma favorable a la modificación, si bien hace una recomendación de mejora de la redacción del inciso final del párrafo segundo del apartado 5 del artículo 10, con la siguiente redacción:

“Asimismo, deberá abonado al tiempo de la solicitud el pago de la tasa del título urbanístico habilitante y el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras”.


La justificación de esta recomendación, dice el informe, se encuentra en la no vulneración del derecho de los administrados al obligarles a presentar un documento acreditativo de un dato, el pago, que ya conoce la Administración (artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015).

Dicha recomendación es acertada y debe admitirse, pues el propósito de la exigencia introducida consiste en exigir que se hayan pagado las tasas y el ICIO devengados por la instalación llevada a cabo, de la misma forma que con carácter general se exige en las demás bonificaciones del resto de figuras tributarias del Ayuntamiento el encontrarse al corriente del cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias. Y ello porque el artículo 74.5 del TRLRHL otorga a las entidades locales la potestad para regular los demás aspectos sustantivos y formales no contemplados en la ley para la aplicación de la bonificación.

No obstante, sobre la redacción recomendada por la Asesoría Jurídica se propone la siguiente que mejora el estilo y la comprensión:

“Asimismo, deberá haberse pagado al tiempo de la solicitud la tasa del título urbanístico habilitante y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

*PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación. En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El apartado 3 de este mismo precepto, dispone que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.*

*SEGUNDO.- El contenido de las Ordenanzas fiscales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la misma norma.*

*TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*


*CUARTO.- El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, creado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, tiene encomendada entre sus funciones la elaboración, propuesta e interpretación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos y normas tributarias propias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido al art. 79 e) del ROGA y el art. 2.1.g) del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2010. Consta informe-propuesta de este Órgano, con justificación detallada de cada una de las propuestas presentadas.*

*QUINTO.- Consta asimismo dictamen del Tribunal Económico Administrativo, emitido conforme dispone el art. 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 83.1.b) del ROGA y 3.3 y 14.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón.*

*SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica "(...) a) Los proyectos de disposiciones normativas", informe que ha sido emitido favorablemente y que consta en el expediente, con la recomendación comentada en los antecedentes y que ha sido aceptada.*

*SÉPTIMO.- Se han emitido asimismo y constan en el expediente, el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General. El primero emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROGA y, en especial, en lo relativo al análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y el segundo emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 213 y ss del TRLRHL, 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 OCUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROGA, los Tenientes de Alcalde tendrán, entre otras, la siguiente competencia: “d) la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde o la Junta de Gobierno Local”. Asimismo, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, se delega en el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, entre otras, la competencia para “elaborar las propuestas relativas a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladores de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria”.

NOVENO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación SE PROPONE A LA **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR** el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, en los términos que se contienen en el punto segundo A de este acuerdo.

**SEGUNDO: Remitir el expediente al Registro del Pleno a los efectos previstos en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno para que previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión informativa competente se eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 9 en el siguiente sentido:

“b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana según la normativa catastral: 0,475%.”

2º) Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 9 por lo siguiente:

c) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge a continuación: 0,99%.

.../...

c.2. Bienes Inmuebles de uso industrial: cuando su valor catastral supere los 600.000,00 €.

.../...


c.7. Bienes Inmuebles de uso sanitario; cuando su valor catastral supere los 970.000,00 €.

c.8. Bienes Inmuebles de uso cultural: cuando su valor catastral supere los 5.770.000,00 €.

3º) Se modifica el cuadro de bonificaciones establecidas a favor de los sujetos pasivos del impuesto que sean titulares de familia numerosa, incluido en el apartado 4 del artículo 10, sustituyéndolo por el siguiente:

“4. Familias numerosas.

.../...

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría especial</i>
<i>VC menor 84.700 €</i>	<i>90%</i>	<i>90%</i>
<i>VC entre 84.701 € y 145.200 €</i>	<i>60%</i>	<i>80%</i>
<i>VC entre 145.201 € y 290.400 €</i>	<i>30%</i>	<i>60%</i>
<i>VC mayor 290.401 €</i>	<i>15%</i>	<i>25%</i>

4º) Se modifican los dos primeros párrafos del apartado 5 del artículo 10 por los siguientes:  
“5. Sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía respectiva, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal, o se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa y no haya sido informada desfavorablemente por el Ayuntamiento. La bonificación máxima aplicable será, en todo caso, del 50%, aun cuando se instalen ambos tipos de sistema, térmico y eléctrico.


La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación. Asimismo, deberá haberse pagado al tiempo de la solicitud la tasa del título urbanístico habilitante y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

B.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

C.- Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

D.- Aprobada definitivamente la modificación propuesta de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2020. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE LA PARCELA RC-D DEL APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO" SITA EN LA CALLE GARCÍA MARTÍN DE POZUELO DE ALARCÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, EXPTE. 2019/PA/000016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 13 de septiembre de 2019, que se transcribe:

#### "HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PA/000016 acordó:*

- "1º.- Aprobar el pliego de condiciones, así como el expediente de contratación tramitado para la VENTA DE LA PARCELA RC-D DEL A.P.E. 4.2-08 ANTIGUO MATADERO SITA EN LA CALLE GARCÍA MARTÍN DE POZUELO DE ALARCÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, Expte. 2019/PA/016, con un presupuesto base de licitación de 1.972.564,93 € I.V.A. no incluido.*
- 2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el BOCM y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de mayo de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*


- 1. EL OLIVAR DE MADRID S. COOP. MAD.*
- 2. ACCESO, SOCIEDAD COOPERATIVA*
- 3. CASTILLA PLAZA 2018, S. COOP.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 26 de junio de 2019, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 20ª del pliego, acordando lo siguiente:*

- ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:*
- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
  - Admitirles a la licitación.*

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura del Sobre nº 2 PROPOSICION ECONOMICA Y ANTEPROYECTO, con el siguiente resultado:*

- 1. EL OLIVAR DE MADRID S. COOP. MAD. se compromete a adquirir la parcela con las siguientes condiciones:  
Precio total de 3.030.000,00 € (I.V.A. no incluido)*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Plazo de ejecución de las obras: 14 meses (contados a partir de la concesión de las licencias)  
Se adjunta anteproyecto.

2. ACCESO, SOCIEDAD COOPERATIVA se compromete a adquirir la parcela con las siguientes condiciones:  
Precio total de 2.274.064,93 € (I.V.A. no incluido)  
Plazo de ejecución de las obras: 16 meses (contados a partir de la concesión de las licencias)  
Se adjunta anteproyecto.

3. CASTILLA PLAZA 2018, S. COOP. se compromete a adquirir la parcela con las siguientes condiciones:  
Precio total de 2.219.564,93 € (I.V.A. no incluido)  
Plazo de ejecución de las obras: 14 meses (contados a partir de la concesión de las licencias)  
Se adjunta anteproyecto.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Licencias y Rehabilitación Urbana, y de conformidad con dicho informe, la Mesa de Contratación, en sesión de 31 de julio de 2019, acordó:

“1º.- Valorar las ofertas del sobre nº 2, Proposición Económica y otras, de conformidad con el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico municipal.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación en virtud de los criterios de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Nº orden	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
1	EL OLIVAR DE MADRID S. COOP. MAD	95
2	ACCESO, SOCIEDAD COOPERATIVA	76,04
3	CASTILLA PLAZA 2018, S. COOP	72,81


3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa EL OLIVAR DE MADRID S.COOP. MAD.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 151.500,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Jefe del Departamento de Licencias y Rehabilitación que acredita que cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 23 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de marzo de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y complementario de fecha 17 de abril de 2019, y con fecha 13 de septiembre de 2019, informe previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a EL OLIVAR DE MADRID S. COOP. MAD, por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de VENTA DE LA PARCELA RC-D DEL A.P.E. 4.2-08 ANTIGUO MATADERO SITA EN LA CALLE GARCÍA MARTÍN DE POZUELO DE ALARCÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, Expte. 2019/PA/016, a la mercantil EL OLIVAR DE MADRID S. COOP. MAD. con CIF F-87400131 en las siguientes condiciones:


- Precio: 3.030.000,00 € IVA no incluido (3.666.300,00 € IVA incluido)
- Plazo de ejecución de las obras: 14 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras y actividad.
- Anteproyecto: La construcción se ajustará al anteproyecto presentado a la licitación.

2º.- Requerir al adjudicatario para el abono de la totalidad del precio ofertado, en la forma prevista en el pliego de condiciones, lo que deberá efectuar en el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la adjudicación.

Una vez efectuado el pago del precio ofertado, se formalizará la compraventa en escritura pública en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de pago.

3º.- Dar cuenta de la presente enajenación a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

**8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUÍMICOS PORTÁTILES, PARA EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUÁREZ, EXPTE. 2017/PA/000010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejales Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública, de fecha 11 de septiembre de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, adjudicó el contrato de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUÍMICOS PORTÁTILES PARA EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ, Expte. 2017/PA/000010, a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA S.L.U. (REMSA) en el precio mensual por cabina de 103,80 € IVA no incluido (125,60 € IVA incluido), con el siguiente desglose:*

- Importe mensual arrendamiento por cabina 33,80 € IVA excluido (40,89 € IVA incluido)*
- Importe mensual mantenimiento por cabina 70,00 € IVA excluido (84,7 € IVA incluido)*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de octubre de 2017. La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7º del Anexo I, es de dos años desde la instalación de los aseos permanentes, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- La Concejales de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (REMSA) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*


*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 2.136,00 € para la anualidad 2019 y de 9.936,00 € para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación 21.1711.20800.*

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 10 de septiembre de 2019.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

*SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, desde la instalación de los aseos, prorrogable durante un año más.*

*La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, RENTA DE MAQUINARIA S.L.U. (REMSA) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente*

*1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 12.072,00 €, con el siguiente desglose:*

<i>Año</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
<i>2019</i>	<i>2.136,00 €</i>	<i>21.1711.20800</i>	<i>220190012377</i>
<i>2020</i>	<i>9.936,00 €</i>	<i>21.1711.20800</i>	<i>220199000290</i>

*2º.- Prorrogar para el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2019 y el 12 de octubre de 2020 el contrato de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUIMICOS PORTATILES PARA EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ, Expte. 2017/PA/000010, del que es adjudicataria la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., con CIF B-41.117.078, en las condiciones del contrato original.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.


## **9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 12 de septiembre de 2019, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- Por la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. .../..., por cuenta de la mercantil Labama Ingeniería, S.L., con un presupuesto base de licitación de 820.720,41 € I.V.A. no incluido (993.071,70 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

*El objeto del proyecto es la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en las siguientes calles de la Urbanización La Cabaña: Calle Burgos, en la zona comprendida entre la Calle Santander y la Calle Orense.*

*Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:*

- Memoria.
- Gestión de residuos.
- Estudio de seguridad y salud.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuestos.
- Plan de obra.

*Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:*

- Informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 9 de noviembre de 2018.
- Informe del T.A.E. Jefe del Departamento de Parques y Jardines, de fecha 14 de noviembre de 2018.
- Informe de la Jefe de Equipo de Mantenimiento y del T.A.E. Jefe del Departamento de Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 2 de julio de 2019.
- Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 10 de julio de 2019.
- Informe de supervisión de proyectos, emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería, de fecha 11 de julio de 2019.
- Informe del Jefe de Servicio de Ingeniería, de fecha 22 de julio de 2019, haciendo constar la modificación del Proyecto para dar cumplimiento al informe emitido por el T.A.E. Jefe del Departamento de Parques y Jardines.
- Informe del T.A.G. de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 1 de agosto de 2019.

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.*

*TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. .../..., por cuenta de la mercantil Labama Ingeniería., S.L., con un presupuesto base de licitación de 820.720,41 € I.V.A. no incluido (993.071,70 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 12 de septiembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS


Primero.- Por el Concejal de Deportes, Juventud y Fiestas se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO POZUELO DE ALARCÓN-MADRID, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil URBATEC Consultores., con un presupuesto de 276.565,58 € I.V.A. no incluido (334.644,35 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de las obras de dos meses.

Segundo.- Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de seguridad y salud.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuestos.
- Plan de obra.

Tercero.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de febrero de 2019.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 OCUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

- Informe de supervisión de proyectos, emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha 5 de marzo de 2019.
- Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 30 de julio de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 18.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley, en este sentido el artículo 231.1 de la Ley establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.*

*TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*


*CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.*

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

*ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO POZUELO DE ALARCÓN-MADRID, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil URBATEC Consultores., con un presupuesto de 276.565,58 € I.V.A. no incluido (334.644,35 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de las obras de dos meses."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ. EXPTE. 2019/PAS/000040**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de septiembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 12 de septiembre de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO “CARLOS RUIZ”, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 73.942,50 € I.V.A. no incluido (89.470,43 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres meses sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 73.942,50 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Deportes en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/040, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Deportes.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*


*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 89.548,83 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220190009060, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

*Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.*

*En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y obras suponiendo los suministros el 70,89 % del precio del contrato, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación principal, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 a) de LCSP.*

*Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada a la documentación que acompaña al expediente.*

*Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*


*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 89.548,83 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220190009060, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE TENIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "CARLOS RUIZ", con número de expediente 2019/PAS/040, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 73.942,50 € I.V.A. no incluido (89.470,43 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres meses sin posibilidad de prórroga.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  194W 431M 6R32 5U06 0CUL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01SE	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/64

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de septiembre de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga